

## **CIRCULAR GSO- 0288/19**

Lima, 24 de junio de 2019

Señores

**PARTICIPANTES/EMISORES**

Presente.-

**Asunto:** Inafectaciones tributarias aplicables a Organismos Multilaterales

De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, desde el año 2011, las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, como es el caso de CAVALI S.A. I.C.L.V., han sido designadas como Agentes de Retención del Impuesto a la Renta cuando efectúen la liquidación en efectivo en operaciones con instrumentos o valores mobiliarios, tanto respecto de ganancias de capital como intereses.

Tratándose de operaciones realizadas por sujetos no domiciliados, las retenciones resultan aplicables en tanto los ingresos materia de liquidación en efectivo constituyan rentas de fuente peruana de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta.

No obstante, determinados Organismos Multilaterales internacionales se encuentran sujetos a beneficios tributarios, en observación de los cuales no corresponde efectuar retención alguna por concepto del Impuesto a la Renta en Perú.

En dicho sentido, a efectos de registrar a dichas entidades en los sistemas informáticos de CAVALI, como entidades inafectas y, por ende, no sujetos a retenciones del Impuesto a la Renta, dichas entidades u organismos deberán tener en cuenta el procedimiento detallado a continuación.

La documentación que deberá ser entregada por la entidad (titular) a través de su Participante es la siguiente:

- (I) Carta del Participante, solicitando la inafectación de la entidad.
- (II) Solicitud debidamente suscrita por el representante de la entidad (titular) debidamente inscrito en el Registro Contable de CAVALI.
- (III) Copia de la Resolución Legislativa publicada en el Diario Oficial El Peruano, mediante la cual se aprueba el Tratado o Convenio internacional suscrito por la República del Perú, o al cual la República del Perú se adhiere. En caso corresponda, deberá presentar el Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial el Perú, mediante el cual el Presidente de la República ratifique dicho instrumento.
- (IV) Copia del Texto del Tratado o Convenio Internacional en el cual constan expresamente los beneficios tributarios, inafectaciones o inmunidades correspondientes.

Finalmente, es preciso indicar que cada entidad es responsable de presentar a través de su Participante, la solicitud de registro como entidad inafecta, anexando la documentación pertinente. En ese sentido, CAVALI se exime de toda responsabilidad frente a cualquier reclamo por la retención que realice sin que la entidad haya presentado su respectiva solicitud.

De existir alguna consulta o duda sírvase comunicarse al número 3112200 con los Señores Antonio Fernandez al anexo 3277 y/o Victor Monje al anexo 3265.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

**RICARDO CHONG**  
Gerente de Servicios y Operaciones

c.c. : **Jefatura de Operaciones**